



Rawson, 5 de Octubre de 1984.

VISTO:

Las facultades conferidas por el Decreto Provincial N° 333/84, que establece la misión y funciones de la Dirección de Catastro y Geodesia, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario tender al cumplimiento de objetivos más específicamente catastrales.

Que requiere un excesivo tiempo de verificación de las memorias de cálculo que acompañan a las mensuras, y que previamente / han sido calculadas por los profesionales.

Que la responsabilidad de un profesional expresada por su firma al pie de trabajos, para los que lo habilitan las incumbencias de su título, constituye suficiente garantía a juicio de esta Dirección.

Que queda inconvencional el recurso en salvaguarda de intereses de terceros, de aplicar sanciones previstas en la reglamentación / vigente.

LA DIRECTORA DE CATASTRO Y GEODESIA

D I S P O N E

- Art. 1.- Suprímese para los planos que ingresen a esta Dirección a partir del 19 de Octubre de 1984, el control de cálculos previo al registro de Planos de Mensura; los mismos quedarán bajo exclusiva responsabilidad del profesional actuante.
- Art. 2.- La Dirección de Catastro y Geodesia en ejercicio de su Poder de Policía, hará las verificaciones que crea convenientes teniendo en cuenta el Art. 23 del Dto. Nac. 10028/57 y aplicará en los casos que corresponda el Art. 34 del Decreto antes citado.
- Art. 3.- Regístrese, publíquese y cumplido, archívese.

Disposición N° 26/84.-



  
AGRA. WABEL ALVAREZ DE LOPEZ  
DIRECTORA DE CATASTRO  
Y GEODESIA